

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS  
UAPA**

**ESCUELA DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL  
CONTEMPORÁNEOS**



**APLICACIÓN DE LAS EXCEPCIONES DEL PROCEDIMIENTO  
EN LA PRIMERA SALA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA  
VEGA DURANTE EL PERIODO 2013-2014**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR  
POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL  
CONTEMPORÁNEOS

**PRESENTADO POR:**

VIVIANA YANET ARVELO REINOSO

KATHIA ROSALÍA NÚÑEZ VENTURA

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS  
REPÚBLICA DOMINICANA  
MAYO 2014

## ÍNDICE GENERAL

	Pág
<b>DEDICATORIAS</b>	<b>I</b>
<b>AGRADECIMIENTOS</b>	<b>IV</b>
<b>COMPENDIO</b>	<b>V</b>
<b>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN</b>	
<b>1.1. Antecedentes de la Investigación</b>	<b>2</b>
<b>1.2. Planteamiento del Problema</b>	<b>5</b>
<b>1.3. Formulación del Problema</b>	<b>7</b>
1.3.1. Sistematización del Problema	7
<b>1.4. Objetivo General</b>	<b>8</b>
1.4.1. Específicos	8
<b>1.5. Justificación</b>	<b>9</b>
<b>1.6. Delimitación</b>	<b>10</b>
<b>1.7. Limitaciones</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
<b>2.1. Aspectos Generales del Contexto</b>	<b>13</b>
2.1.1. Aspectos Generales de la Provincia de La Vega	13
2.1.2. Aspectos Generales del Juzgado de Primera Instancia de La Vega	14
<b>2.2. Las Excepciones del Procedimiento</b>	<b>15</b>
2.2.1. Concepto	15
2.2.2. Finalidad de Las Excepciones	17
2.2.3. Evolución Histórica de las Excepciones	17
<b>2.3 Clases de Excepciones</b>	<b>18</b>
2.3.1. Excepciones de Incompetencia	19
2.3.1.1. Incompetencia Promovida por las Partes	24
2.3.1.2. Incompetencia Promovida de Oficio	25
2.3.2 Excepciones de Litispendencia y Conexidad	26
2.3.2.1 Excepción de Litispendencia	26
2.3.2.2 Excepción de Conexidad	28
2.3.3. Excepciones de Nulidad	29
2.3.3.1. La Nulidad de los Actos por Vicio de Forma	30
2.3.3.2. La nulidad de los Actos por Irregularidad de Fondo	31
2.3.4. Las Excepciones Dilatorias	32
2.3.5. Excepciones fuera de la Ley 834 del 1978	32
<b>2.4. Tratamiento Jurídico que se le da a las Excepciones del Procedimiento Civil</b>	<b>38</b>
2.4.1. Tratamiento Jurídico de Excepciones de Incompetencia	38
2.4.2. Tratamiento Jurídico de Excepciones de Litispendencia y Conexidad	47
2.4.3. Tratamiento Jurídico de las Excepciones de Nulidad	50
2.4.4 Tratamiento Jurídico de las Excepciones Fuera de la	

Ley 834-1978	55
<b>2.5. Situaciones que se presentan</b>	61
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>	
<b>3.1. Diseño, Tipo de Investigación y Método</b>	63
3.1.1. Diseño	63
3.1.2. Tipo de Investigación	64
3.1.3. Método	64
<b>3.2. Técnicas e Instrumentos</b>	65
<b>3.3. Población y Muestra</b>	66
<b>3.4. Procedimiento para la Recolección de datos</b>	68
<b>3.5. Procedimiento para el análisis de los datos</b>	69
<b>3.6. Validez y Confiabilidad</b>	69
<b>CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	
<b>4.1. Resultados del cuestionario aplicado a los abogados de La Vega</b>	71
<b>4.2. Tabla de Cotejo de la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega</b>	92
<b>4.3. Presentación de los datos del cuestionario Aplicado a la Juez de la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega</b>	95
<b>4.4. Análisis de Sentencias</b>	97
<b>CAPÍTULO V: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	
<b>CONCLUSIONES</b>	129
<b>RECOMENDACIONES</b>	135
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	138
<b>APÉNDICES</b>	142
<b>GLOSARIO</b>	

## LISTA DE TABLAS

<b>Tabla No.</b>	<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
1	Edad	71
2	Años en el ejercicio	72
3	Sexo	73
4	Campo Ocupacional en el Área del derecho	74
5	Especialidad	75
6	Conocimiento sobre lo que son las excepciones del procedimiento	76
7	Forma en que define las Excepciones del Procedimiento	77
8	Conocimiento sobre los tipos de excepciones del Procedimiento Civil	78
9	Tipos de excepciones que contempla la norma	79
10	Excepción que más ha planteado	80
11	Momento procesal en que deben ser planteadas las Excepciones del Procedimiento Civil	81
12	Acogida de las excepciones del procedimiento Civil que ha planteado	82
13	Frecuencia con que le han rechazado un planteamiento de excepciones del procedimiento Civil que usted ha planteado	83
14	Consideración sobre si el Juez sabe cuál es su función en la aplicación de las excepciones del procedimiento por ante la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega	84
15	Consideración sobre la existencia de diferencia entre las Excepciones del Procedimiento y los Medios de Inadmisión	85
16	Consideración sobre las disposiciones legales en las que	86

---

	se encuentran contenidas las excepciones del procedimiento	
17	Consideración sobre si el plantear una excepción del procedimiento de manera incorrecta aumenta el costo del proceso	87
18	Entiende usted que plantear una excepción del procedimiento de manera incorrecta retrasa la celeridad el proceso	88
19	Circunstancias en las que se produce un cambio de instancia al plantear una excepción	89
20	Consideración sobre si al plantear una excepción se puede producir un fallo inesperado	90
21	Consideración sobre las medidas empleadas cuando le rechazan el planteamiento de su excepción	91
22	Cantidad de Sentencias sobre las excepciones del procedimiento civil que se han presentado en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, durante el período 2013 - 2014	92
23	Cantidad de Excepciones de incompetencia que han sido planteadas	93
24	Cantidad de excepciones de incompetencia planteadas por las partes han sido acogidas y rechazadas	93
25	Cantidad de excepciones por nulidad han sido acogidas, rechazadas y de oficio	94
26	Cantidad de excepciones de Litispendencia y Conexidad han sido acogidas y rechazadas	94
27	Cantidad de excepciones de Non Adimpleti Contractus	95

---

## LISTA DE GRÁFICOS

<b>Gráfico No.</b>	<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
1	Edad	71
2	Años en el ejercicio	72
3	Sexo	73
4	Campo Ocupacional en el Área del derecho	74
5	Especialidad	75
6	Conocimiento sobre lo que son las excepciones del procedimiento	76
7	Forma en que define las Excepciones del Procedimiento	77
8	Conocimiento sobre los tipos de excepciones del Procedimiento Civil	78
9	Tipos de excepciones que contempla la norma	79
10	Excepción que más ha planteado	80
11	Momento procesal en que deben ser planteadas las Excepciones del Procedimiento Civil	81
12	Acogida de las excepciones del procedimiento Civil que ha planteado	82
13	Frecuencia con que le han rechazado un planteamiento de excepciones del procedimiento Civil que usted ha planteado	83
14	Consideración sobre si el Juez sabe cuál es su función en la aplicación de las excepciones del procedimiento por ante la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega	84

---

15	Consideración sobre la existencia de diferencia entre las Excepciones del Procedimiento y los Medios de Inadmisión	85
16	Consideración sobre las disposiciones legales en las que se encuentran contenidas las excepciones del procedimiento	86
17	Consideración sobre si el plantear una excepción del procedimiento de manera incorrecta aumenta el costo del proceso	87
18	Entiende usted que plantear una excepción del procedimiento de manera incorrecta retrasa la celeridad el proceso	88
19	Circunstancias en las que se produce un cambio de instancia al plantear una excepción	89
20	Consideración sobre si al plantear una excepción se puede producir un fallo inesperado	90
21	Consideración sobre las medidas empleadas cuando le rechazan el planteamiento de su excepción	91

---

## COMPENDIO

Esta investigación sobre el nivel de Aplicación de las Excepciones del procedimiento en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega durante el período 2013-2014, se llevó a cabo en el contexto de la provincia de La Vega, en el Juzgado de Primera Instancia.

En la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, una gran cantidad de casos, se pierden por una mala actuación legal de parte de los profesionales del Derecho, esto ocurre en virtud de que al plantear una excepción la mayoría de Abogados en ejercicio no lo hacen en el momento procesal oportuno.

Al planteamiento de las excepciones del procedimiento no se le está dando el adecuado tratamiento jurídico, y la pueden estar empleando en momentos en que ya no es posible presentarlas, lo que genera que los casos judiciales se pierdan, muchas veces, teniendo la razón el proponente. Viéndose los jueces obligados a fallar en contra. En muchos casos confunden el planteamiento de las excepciones del procedimiento con los medios de Inadmisión.

El objetivo general perseguido fue determinar el nivel Aplicación de las Excepciones del Procedimiento en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega durante el Período 2013-2014. Alcanzado el mismo a través de los objetivos específicos de: determinar la cantidad de decisiones sobre Excepciones del procedimiento civil que se han presentado en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, durante el período 2013-2014; identificar los tipos de excepciones más planteados en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega; determinar el tratamiento jurídico que se le da a las Excepciones del procedimiento en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera



Instancia del Distrito Judicial de La Vega; determinar el nivel de conocimiento sobre las Excepciones del Procedimiento Civil que tienen los abogados que ejercen el Derecho civil en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega e identificar las situaciones que se presentan en los casos en los que se plantean Excepciones del procedimiento en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega.

Esta investigación se justifica tomando en cuenta la relevancia práctica, teórica y metodológica.

En lo que respecta a la relevancia práctica, la principal motivación para realizar este estudio se manifiesta en el interés de las investigadoras para aumentar sus conocimientos, cumplir con el requisito de la universidad para concluir la maestría, permitiendo que las investigadoras puedan emplear sus conocimientos y experiencia en el tema objeto de estudio.

El valor teórico se refiere a la inquietud que supone por parte de las investigadoras por profundizar en los enfoques teóricos que tratan el problema de estudio, a partir de los cuales se espera encontrar nuevas explicaciones que permitan corregir, modificar o complementar el conocimiento previo.

En lo metodológico, se tomó en cuenta el uso de metodologías y técnicas específicas que sirvan de aportes para el estudio de problemas de investigación similares al planteado en este caso y su aplicación en posteriores investigaciones similares.

La Vega es una de las 31 provincias que compone la República Dominicana. Con una superficie de 2287 kilómetros cuadrados. Es una de las cinco provincias creadas por la Constitución de San Cristóbal en 1844. Está dividida actualmente en cuatro municipios: Concepción de La Vega, cabecera provincial, Constanza, Jarabacoa y Jima Abajo. Vega Real es el nombre del Valle. El nombre La

Concepción, le viene a La Vega de la fortaleza, el obispado y la auténtica patrona. Fue el nombre original de la aldea y la villa. (Concepción, P. Q. 2000, p 33).

Los Juzgados de Primera Instancia conocen en primer grado de todas las materias que no les sean atribuidas por ley a otro tribunal y los demás asuntos que les atribuye de manera expresa la Ley. El artículo 160 de la Constitución vigente establece que: “Habrá los Juzgados de Primera Instancia o sus equivalentes con el número de jueces y la competencia territorial que determine la ley”.

En la ciudad de La Vega, en la actualidad, estos tribunales están divididos en salas y existen dos, Sala 1 y Sala 2. Cada sala está compuesta por un Juez titular con su secretaria, varias auxiliares de oficina, un conserje y un alguacil. Estas salas funcionan de lunes a viernes de 7.30 am a 4.30 pm. En dichas Salas se asigna el conocimiento de las demandas a través de la Presidencia de la Sala Civil y mediante el sistema aleatorio computarizado, son sorteados los expedientes en la presidencia de las salas y se determina cual sala lo conocerá.

En relación a las excepciones del procedimiento, se define como toda defensa invocada por una de las partes, principalmente el demandado, para hacer rechazar una demanda judicial sin que se discuta el principio de derecho en que se apoya. Las excepciones del procedimiento civil son medios por los cuales el demandado solicita al Juez, sea rehusar examinar la pretensión del demandante porque la instancia ha sido mal introducida (Incompetencia del tribunal, irregularidad de un acto de procedimiento), sea sobreseer de estatuir hasta la puesta en causa de un garante, la expiración del plazo acordado a un heredero para hacer inventario y deliberar.

Dirigida contra el procedimiento, solamente, la Excepción no constituye más que un obstáculo temporal. Luego de la decisión sobre la excepción, el proceso retoma su curso ante el mismo tribunal o es recommenzado ante él o ante otro.

En el Código de Procedimiento Civil Dominicano la palabra Excepción tiene un sentido técnico y estricto, y se aplica solamente a una categoría de medios que no consisten, como las defensas, en una negación indirecta de la pretensión del demandante.

Para Couture, E., (2002), la excepción es el poder jurídico de que se haya investido el demandado, que le habilita para oponerse a la acción promovida contra él. La excepción es, en cierto modo, la acción del demandado.

La excepción en sentido propio es, pues, un contra derecho frente a la acción y, precisamente por esto, un derecho de impugnación, es decir, un derecho potestativo dirigido a la anulación de la acción.

La Ley 834, en su artículo 1 define la excepción como: Constituye una Excepción de Procedimiento todo medio que tienda sea a hacer declarar el procedimiento irregular o extinguido, sea a suspender su curso.

En el régimen procesal dominicano, la Ley No. 834 del 15 de julio del año 1978, la cual introduce al derecho procesal las modificaciones realizadas al Código de Procedimiento Civil francés, por el Decreto del 20 de julio de 1972 establece como excepciones del procedimiento: 1. Excepciones de Incompetencia (a) Promovida por las partes y b) Promovidas de oficio); 2. Excepciones de Litispendencia y Conexidad; 3.- Excepciones de Nulidad (a) Por vicios de forma, b) Por irregularidad de fondo).

Otro tipo de excepción presentada es las Dilatorias, el artículo 174 del Código de Procedimiento Civil dice: "El heredero, la viuda, la mujer separada del cuerpo o bienes, emplazada por efecto de la comunidad, tendrán tres meses, contados desde el día en que se abra la sucesión o desde el que se haya disuelto la comunidad, para hacer inventarios, y cuarenta días para deliberar: si el

inventario se ha hecho antes de los tres meses, el término de los cuarenta días principiará desde el en que se hubiese terminado aquel.

Existen excepciones fuera de la ley 834-78, las excepciones de «non adimpleti contractus», de inconstitucionalidad, de lo penal mantiene lo civil en estado y de electa una vía, estas dos últimas surgidas del proceso penal, a pesar de no ser excepciones propiamente procesales, es de interés comentarlas brevemente en razón de la influencia que pueden presentar en el curso del proceso civil.

En el aspecto metodológico el diseño de esta investigación es no experimental, bajo un enfoque cuantitativo de corte transversal porque las investigadoras en este estudio no manipulan las variables objeto de estudio, es decir, que las variables no se cambian ni se alteran. Es bajo un enfoque cuantitativo pues se requiere que entre los elementos del problema de investigación exista una relación cuya naturaleza sea representable por algún modelo numérico. Es de corte transversal, ya que los datos se recolectaron en un solo momento.

La investigación fue documental ya que se auxilió de teorías a través del uso de textos y documentos escritos sobre el tema, especialmente libros sobre las excepciones del procedimiento, Ley 834 de 1978, Código de Procedimiento Civil y revistas Jurídicas. Es de campo porque se desarrolló en el lugar de los hechos, es decir donde se presenta el problema. La investigación es descriptiva, pues comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual del objeto de estudio.

El método utilizado es para la realización de la investigación fue el deductivo, partiendo del hecho de que la investigación trató de los problemas que se dan en la sala uno del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, para realizar las indagaciones y descubrir las causas particulares que lo provocan, es notable la aplicación del método deductivo.

Para el logro de los objetivos propuestos es fundamental la recolección de datos, lo que hace importante utilizar técnicas e instrumentos apropiados que permitan recabar el máximo de información y así obtener datos de manera exacta y lo más cercano a la realidad. Ya que son de las técnicas más idóneas para trabajar con investigación de campo, se utilizaron:

- a) La encuesta: para la colección de datos se utilizó el cuestionario como instrumento formado por preguntas cerradas.
- b) La entrevista: se utilizó como instrumento una cédula de entrevista, construida de forma abierta, con la finalidad de que la magistrada pudiera exponer sus consideraciones abiertamente al respecto.
- c) El análisis de datos: con la finalidad de conocer la cantidad de expedientes en los cuales se han presentado excepciones del procedimiento y a su vez analizar una muestra de los mismos.

En lo que se refiere a la técnica utilizada para la investigación documental se llevó a cabo un levantamiento bibliográfico en las diversas fuentes de información existentes sobre el tema, seleccionando las más oportunas, mediante el fichaje, especialmente la revisión de las sentencias.

Según Hernández, S. (2003, p. 117), el universo o población se refiere al conjunto de elementos dentro del cual están reunidos todas las características que se deseen investigar, en este caso se consideraron: La juez, 1448 abogados, donde se determinó por medio de la fórmula de Fisher, una muestra de 65 abogados a ser encuestados y 44 sentencias, de las que se analizaron 31.

El tratamiento Jurídico es el conjunto de las disposiciones legales que se debe cumplir para el planteamiento de las excepciones del procedimiento civil. A fin de desarrollar dicho tratamiento jurídico, se verificará la aplicación de las normativas

legales, el procedimiento, el papel del juez, y las medidas que asumen los actores judiciales.

Cuando se ha apoderado a un tribunal que, de acuerdo con las reglas legales de la competencia no es el designado para conocer del asunto, el procedimiento se halla afectado de un vicio, que es la incompetencia de ese tribunal. (Estévez, N., 2012, p. 24).

La incompetencia puede ser:

- A) Promovida por las partes
- B) Promovida de oficio por el juez.

A) Incompetencia Promovida por las partes

Las reglas de la competencia territorial no son de orden público ya que ellas disponen de la distribución de los procesos de la misma naturaleza entre tribunales igualmente aptos para conocerlos y fallarlos, en consecuencia, quien puede invocar la incompetencia territorial es el demandado. (Pérez, A., 2002, p. 180)

La aplicación de las normativas legales de la Excepción de incompetencia promovida por las partes, está regulado en los artículos del 2 al 19, de la ley 834 del año 1978.

El artículo 3, de la citada ley, establece que si se pretende que la jurisdicción apoderada es incompetente, la parte que promueva esta excepción debe, a pena de inadmisibilidad, motivarla y hacer conocer, en todos los casos, ante cual jurisdicción ella demanda que sea llevado.

La excepción de Incompetencia debe ser propuesta antes de toda defensa al fondo o medio de inadmisión. Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 834,

el cual, estipula lo siguiente: “las excepciones deben, a pena de inadmisibilidad, ser presentadas simultáneamente y antes de toda defensa al fondo o fin de inadmisión”.

#### B) Incompetencia Promovida de Oficio

La incompetencia puede ser promovida de Oficio en caso de violación de una regla de competencia de atribución, cuando esta regla es de Orden Público. No puede serlo sino en este caso. (Estévez, N., 2012, p.127).

El juez puede y debe verificar siempre su propia competencia. Pero siendo el proceso civil generalmente de interés privado, la sociedad no está en general afectada si un juez resuelve el litigio en lugar de otro, sobre todo si la incompetencia es territorial. Así la ley limita sensiblemente los casos en que el juez puede de oficio suplir su incompetencia.

La incompetencia promovida de oficio está reglamentada en los artículos del 20 al 27 de la Ley 834.

Lo primero que debe examinar el Tribunal en todo proceso es su propia competencia. El Juez está en la obligación, antes de avocarse al conocimiento del fondo de un asunto a examinar su competencia de atribución y a pronunciar su incompetencia de oficio en caso que lo considere adecuado.

El artículo 20 de la citada ley señala “La incompetencia puede ser pronunciada de oficio en caso de violación de una regla de competencia de atribución, cuando esta regla es de orden público. No puede serlo sino en este caso. Ante la Corte de Apelación y ante la Corte de Casación esta incompetencia solo podrá ser declarada de oficio si el asunto fuere de la competencia de un tribunal represivo o de lo contencioso administrativo, o escapare al conocimiento de cualquier tribunal dominicano”.

Litispendencia es la situación del litigio llevado simultáneamente ante dos tribunales de igual grado, ambos competentes para conocer de él, y que puede provocar que uno de esos tribunales se desentienda del proceso en favor del otro.

Hay conexidad cuando dos procesos entre los cuales existen ciertas relaciones han sido llevados ante dos tribunales igualmente competentes, aunque no estén pendientes entre las mismas partes. Con ese motivo podrían ser pronunciadas sentencias en sentido contrario, y no habría en la especie oposición de cosa juzgada, puesto que se trata de dos litigios distintos, sino solamente imposibilidad de ejecutar ambas sentencias.

La Ley 834 del 15 de julio del año 1978, dedica a la Litispendencia y Conexidad los artículos 28 al 34, los cuales establecen que:

De manera general, el planteamiento de las excepciones está establecido en el artículo 2 de la Ley 834, el cual, dispone lo siguiente: “las excepciones deben, a pena de inadmisibilidad, ser presentadas simultáneamente y antes de toda defensa al fondo o fin de inadmisión”. No obstante, en el caso de la excepción de conexidad puede ser propuesta en todo estado de causa.

Al respecto, el Artículo 31 indica que: “la excepción de conexidad puede ser propuesta en todo estado de causa, salvo a ser descartada si ella ha sido promovida tardíamente con una intención dilatoria”.

La Nulidad es la sanción de irregularidad cometida en la redacción o en la notificación de un acto de procedimiento. Principalmente existen dos tipos de nulidades, que son

- A) Nulidad de los Actos por Irregularidad de Forma
- B) Nulidad de los Actos por Irregularidad de Fondo



La Nulidad por Irregularidad de Forma es una nulidad relativa, pasible de ser cubierta o enmendada por la parte. Está reglamentada en los artículos del 35 al 38, de la ley 834.

En este sentido, el Artículo 35 señala que: “La nulidad de los actos de procedimiento puede ser invocada a medida que estos se cumplen; pero ella estará cubierta si quien la invoca ha hecho valer, con posterioridad al acto criticado, defensas al fondo u opuesto un medio de inadmisión sin promover la nulidad”.

El artículo 36 expresa que “Todos los medios de nulidad contra actos de procedimiento ya hechos, deberán ser invocados simultáneamente bajo pena de inadmisibilidad de los que no hayan sido invocados en esta forma. La mera comparecencia para proponer la nulidad de un acto de procedimiento no cubre esa nulidad”.

Amplía el artículo 37, cuando indica que: “Ningún acto de procedimiento puede ser declarado nulo por vicio de forma si la nulidad no está expresamente prevista por la ley, salvo en caso de incumplimiento de una formalidad substancial o de orden público. La nulidad no puede ser pronunciada sino cuando el adversario que la invoca pruebe el agravio que le acusa la irregularidad, aun cuando se trate de una formalidad substancial o de orden público”.

En cuanto a la Nulidad de los Actos por Irregularidad de Fondo, constituyen irregularidades de fondo que afectan la validez del acto:

1. La falta de capacidad para actuar en justicia
2. La falta de poder de una parte o de una persona que figura en el proceso como representante, ya sea de una persona moral, ya sea de una persona afectada de una incapacidad de ejercicio.

3. La falta de capacidad o de poder de una persona que asegura la representación de una parte en justicia.

La Nulidad de los Actos por Irregularidad de Fondo se encuentra contenida en las disposiciones de los artículos del 39 hasta el artículo 43 de la Ley 834-78.

Las excepciones de nulidad fundadas en el incumplimiento de las reglas de fondo relativas a los actos de procedimiento, pueden ser propuestas en todo estado de causa, salvo la posibilidad para el juez de condenar en daños y perjuicio a quienes se hayan abstenido con intención dilatoria de promoverlas con anterioridad, pues de manera expresa así lo consagra el artículo 40 de la ley 834 del año 1978

La Juez señala que la excepción que más le plantean es la excepción de incompetencia seguida de la excepción de nulidad coincidiendo con los abogados encuestados, pues 34 de ellos respondieron que la excepción de incompetencia es la que más han planteado y 27 de ellos respondieron que han planteado la excepción de nulidad. Esta información se comprobó, además, con la revisión de las sentencias, pues de un universo de 44 sentencias, 25 de ellas son relativas al planteamiento de la excepción de incompetencia.

En cuanto a identificar los tipos de excepciones más planteados en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, son las excepciones de incompetencia y las excepciones de nulidad.

El tratamiento jurídico que se le da a las Excepciones del procedimiento en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, la Juez al momento de ser entrevistada expresó que la base jurídica en la sustenta el fallo de las excepciones del procedimiento son la Ley 834 del 15 de julio del año 1978, el artículo 51 de la Ley 137-11 y el artículo 6 de la Constitución de la República, mientras que 75 % de los juristas encuestados,

respondió que las excepciones del procedimiento se encuentran contenidas en la Ley 834, evidenciando que desconocen las demás fuentes, tal como la de inconstitucionalidad contenida en el artículo 51 de la Ley 137-11 y el artículo 6 de la Constitución de la República, excepción lo penal mantiene lo civil en estado y electa una vía, ambas consagradas en el artículo 50 del Código Procesal Civil.

Sobre el nivel de conocimiento sobre las Excepciones del Procedimiento Civil que tienen los abogados que ejercen el Derecho civil en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, la magistrada dice que solo algunos de los abogados de los que ejercen por ante la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega conocen sobre las excepciones del procedimiento y cuando emplearlas. Para la determinación del nivel de conocimiento se procedió a preguntar a los abogados a través de la encuesta, cómo definirían las excepciones, 52 % de ellos, respondieron de manera correcta y 32 % de ellos, la definió de manera incorrecta.

Por lo que se puede decir que el conocimiento sobre las excepciones del procedimiento civil que tienen los abogados que ejercen por ante la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega es bajo.

Al ser cuestionada la Juez sobre las situaciones que se presentan, dijo que nunca se produce un fallo inesperado pues las excepciones se acogen o se rechazan. Manifestó la Jueza, además, que plantear una excepción del procedimiento de manera incorrecta siempre retrasa la celeridad y que se produce un cambio de instancia en los casos en que se acoge o se pronuncia de oficio una incompetencia del tribunal.

En la presente investigación y tomando como punto de referencia los objetivos planteados, se concluyó de la siguiente forma:

Objetivo Específico No.1: Determinar la cantidad de decisiones sobre Excepciones del procedimiento civil que se han presentado en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, durante el período 2013-2014. La cantidad de casos que se presentaron da cuenta de que en dicho periodo se conocieron 44 planteamientos de excepciones, de las cuales el 80 % de ellas corresponden al año 2013, y el 20 % de ellas corresponde al año 2014.

Objetivo Específico No. 2: Identificar los tipos de excepciones más planteados en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega.

La Juez señala que la excepción que más le plantean es la excepción de incompetencia seguida de la excepción de nulidad coincidiendo con los abogados encuestados, pues 52 % de ellos respondieron que la excepción de incompetencia es la que más han planteado y 42 % de ellos respondieron que han planteado la excepción de nulidad. Esta información se comprobó, además, con la revisión de las sentencias, pues de un universo de 44 sentencias, un 57 % de ellas son relativas al planteamiento de la excepción de incompetencia.

Por lo que se puede concluir que los tipos de excepciones más planteados son de incompetencia y las excepciones de nulidad.

Objetivo Específico No. 3: Determinar el tratamiento jurídico que se le da a las Excepciones del procedimiento en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega.

El tratamiento jurídico que se le da a las Excepciones del procedimiento en la Primera Sala Civil y Comercial del J. P. I. del D. J de La Vega, es que están

contenidas, de manera principal, en la Ley 834 del 15 de julio del año 1978, en el artículo 6 de la Constitución de la República, y en el artículo 51 de la Ley 137-11.

Objetivo Específico No. 4: Determinar el nivel de conocimiento sobre las Excepciones del Procedimiento Civil que tienen los abogados que ejercen el Derecho civil en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega.

La magistrada dice que solo algunos de los abogados de los que ejercen por ante la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega conocen sobre las excepciones del procedimiento y cuando emplearlas. Para la determinación del nivel de conocimiento se procedió a preguntar a los abogados a través de la encuesta, cómo definirían las excepciones, 52 % de ellos, respondieron de manera correcta y 32 % de ellos, la definió de manera incorrecta.

Por lo que se puede decir que el conocimiento sobre las excepciones del procedimiento civil que tienen los abogados que ejercen por ante la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega es bajo.

Objetivo Específico No. 5: Identificar las situaciones que se presentan en los casos en los que se plantean Excepciones del procedimiento en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega.

A través de la encuesta, 45 % de los abogados dijo que plantear una excepción del procedimiento de manera incorrecta siempre aumenta el costo del proceso, mientras que el 31 % de ellos dice que solo a veces. De los juristas encuestados, 62 % de ellos señalaron que siempre se retrasa la celeridad del proceso al plantear de manera incorrecta la excepción, mientras que el 88 % de los

encuestados afirman que plantear una excepción puede producir un fallo inesperado.

Por lo que se puede concluir que las situaciones que se presentan son:

1. Retraso de la celeridad del proceso.
2. Cambio de instancia.

Objetivo General: Dando respuesta al objetivo general, determinar el nivel de aplicación de las Excepciones del Procedimiento en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega durante el período 2013-2014; se concluye que en dicho periodo se conocieron 44 planteamientos de excepciones, de las cuales 80 % de ellas corresponden al año 2013 y un 20 % de ellas corresponde al año 2014.

Concluyen las investigadoras, además, que los abogados que ejercen por ante la Primera Sala Civil del Distrito Judicial de la Vega, no dominan el concepto de la figura jurídica, ni el momento en que deben presentarla, como tampoco conocen cuándo se aplica la excepción de nulidad, litispendencia, conexidad, incompetencia. Y lo que es más grave aún desconocen por completo el recurso Jurídico para enfrentar dicho fallo, como son la impugnación (*Le Contredit*) o la apelación.

Dentro de los tipos de excepciones se concluye que las utilizadas son las de incompetencia y la de nulidad. Por otra parte, las situaciones que se presentan con más frecuencia son el cambio de instancia y el retraso en la celeridad del proceso.

Por lo que se puede concluir que se logró el objetivo general, ya que se constató el nivel de aplicación de las excepciones del procedimiento en la Sala Civil y Comercial del Distrito Judicial de La Vega durante el período 2013-2014

Vistas las conclusiones y determinados los aspectos que deben ser mejorados, se recomienda:

- A la Suprema Corte de Justicia:

Que proporcione al Juzgado de Primera Instancia de La Vega la logística necesaria en aras de lograr que los registros de control y estadísticas contemplen de manera expresa la realidad de las situaciones y casos que le son planteadas y falladas por los jueces en cuanto a las excepciones del procedimiento civil, a fin de que los resultados que provea la secretaria del Tribunal sean cifras certeras y confiables en las excepciones

- Al Colegio Dominicano de Abogados

Que organice y promueva cursos, talleres, diplomados y conferencias sobre las excepciones del procedimiento civil a fin de aumentar los conocimientos sobre las mismas.

Que establezca la forma de llevar un control de las excepciones del procedimiento para que se pueda conocer detalles pormenorizados de los mismos.

-A los abogados

Para que como actores de primer orden en el planteamiento de las excepciones del procedimiento profundicen su estudio a fin de hacer un uso efectivo de las mismas con apego a los debidos procedimientos de ley y de esta forma no se desvirtúen la finalidad de las mismas.

-A la magistrada Juez Presidente de la Primera Sala Civil

Para que en su informe mensual, al consejo del Poder Judicial, y en los registros de su Secretaria, se detallen los incidentes de las excepciones, pues la alarmante situación de desconocimiento por parte de la gran mayoría de abogados que ejercen por ante la Primera Sala Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega en las excepciones, está generando que se pierda la confianza que existe en la Justicia Dominicana, pues en muchos casos las partes han desistido al fallarle en contra de una excepción mal planteada, teniendo la parte proponente muchas veces la razón, pero el abogado actuante no supo el manejo adecuado del planteamiento de su excepción, ya que los jueces solo son árbitros entre las partes, pero tienen el deber de fallar acorde a lo que reglamenta la Constitución de la República y la ley, jamás ni ultra Petita ni extra Petita.



## CONCLUSIONES

En la presente investigación y tomando como punto de referencia los objetivos planteados, se concluye a continuación:

**Objetivo Específico No.1:** Determinar la cantidad de decisiones sobre Excepciones del procedimiento civil que se han presentado en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, durante el período 2013-2014.

La cantidad de casos que se presentaron da cuenta de que en dicho periodo se conocieron 44 planteamientos de excepciones, de las cuales el 80 % de ellas corresponden al año 2013, y el 20 % de ellas corresponde al año 2014.

**Objetivo Específico No. 2:** Identificar los tipos de excepciones más planteados en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega.

La Juez señala que la excepción que más le plantean es la excepción de incompetencia seguida de la excepción de nulidad coincidiendo con los abogados encuestados, pues 52 % de ellos respondieron que la excepción de incompetencia es la que más han planteado y 42 % de ellos respondieron que han planteado la excepción de nulidad.

Esta información se comprobó, además, con la revisión de las sentencias, pues de un universo de 44 sentencias, un 57 % de ellas son relativas al planteamiento de la excepción de incompetencia.

Por lo que se puede concluir que los tipos de excepciones más planteados son de incompetencia y las excepciones de nulidad.

**Objetivo Específico No. 3:** Determinar el tratamiento jurídico que se le da a las Excepciones del procedimiento en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega.

En respuesta a este objetivo específico la Juez al momento de ser entrevistada expresó que la base jurídica en la sustenta el fallo de las excepciones del procedimiento son la Ley 834 del 15 de julio del año 1978, el artículo 51 de la Ley 137-11 y el Artículo 6 de la Constitución de la República, mientras que el 75 % de los juristas encuestados, respondió que las excepciones del procedimiento se encuentran contenidas en la Ley 834, evidenciando que desconocen las demás fuentes contenidas en el artículo 51 de la Ley 137-11 y el artículo 6 de la Constitución de la República, donde se encuentran las mismas.

Por lo que el tratamiento jurídico que se le da a las Excepciones del procedimiento en la Primera Sala Civil y Comercial del J. P. I. del D. J de La Vega, es que están contenidas, de manera principal, en la Ley 834 del 15 de julio del año 1978, en el artículo 6 de la Constitución de la República, y en el artículo 51 de la Ley 137-11.

**Objetivo Específico No. 4:** Determinar el nivel de conocimiento sobre las Excepciones del Procedimiento Civil que tienen los abogados que ejercen el Derecho civil en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega.

La magistrada dice que solo algunos de los abogados de los que ejercen por ante la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega conocen sobre las excepciones del procedimiento y cuando emplearlas.

Para la determinación del nivel de conocimiento se procedió a preguntar a los abogados a través de la encuesta, cómo definirían las excepciones, 52 % de

ellos, respondieron de manera correcta y 32 % de ellos, la definió de manera incorrecta.

En lo referente a la frecuencia con que le son acogidas las excepciones a los abogados litigantes, 55 % de los encuestados afirmaron que casi siempre le son acogidas y 45 % de ellos aseguran que nunca le son rechazadas.

Sin embargo, de la revisión de las sentencias del tribunal, se pudo constatar que solo el 30 % de las excepciones planteadas fueron acogidas, un 25 % de las excepciones fueron rechazadas y que el Juez en un 45 % de los casos debe suplir de oficio la excepción.

Por lo que se puede decir que el conocimiento sobre las excepciones del procedimiento civil que tienen los abogados que ejercen por ante la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega es bajo.

**Objetivo Específico No. 5:** Identificar las situaciones que se presentan en los casos en los que se plantean Excepciones del procedimiento en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega.

Al ser cuestionada la Juez sobre las situaciones que se presentan, dijo que nunca se produce un fallo inesperado pues las excepciones se acogen o se rechazan.

Manifestó la Jueza, además, que plantear una excepción del procedimiento de manera incorrecta siempre retrasa la celeridad y que se produce un cambio de instancia en los casos en que se acoge, o se pronuncia de oficio una incompetencia del tribunal.

A través de la encuesta, 45 % de los abogados dijo que plantear una excepción del procedimiento de manera incorrecta siempre aumenta el costo del proceso, mientras que el 31 % de ellos dice que solo a veces.

De los juristas encuestados, 62 % de ellos señalaron que siempre se retrasa la celeridad del proceso al plantear de manera incorrecta la excepción, mientras que el 88 % de los encuestados afirman que plantear una excepción puede producir un fallo inesperado.

Por lo que se puede concluir que las situaciones que se presentan son:

1. Retraso de la celeridad del proceso.
2. Cambio de instancia.

**Objetivo General:** Dando respuesta al objetivo general, determinar el nivel Aplicación de las Excepciones del Procedimiento en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega durante el período 2013-2014; se concluye que en dicho periodo se conocieron 44 planteamientos de excepciones, de las cuales 35 de ellas corresponden al año 2013 y 9 de ellas corresponde al año 2014.

Concluyen las investigadoras, además, que los abogados que ejercen por ante la Primera Sala Civil del Distrito Judicial de la Vega, no dominan el concepto de la figura jurídica, ni tampoco el momento en que deben presentarla, como tampoco conocen cuando se aplica la excepción de nulidad, litispendencia, conexidad, incompetencia. Y lo que es más grave aún desconocen por completo el recurso Jurídico para enfrentar dicho fallo, como son la impugnación (*Le Contredit*) o la apelación, por lo que la Magistrada Juez Presidente Ilonka E. Brito Henríquez, se está viendo forzada a fallar en la mayoría de estos casos de oficio, e indicando en su sentencia el recurso a emplear. Pues según expresó, muy preocupada, la problemática es alarmante.

Dentro de los tipos de excepciones se concluye que más las utilizadas son las de incompetencia y la de nulidad. Por otra parte, las situaciones que se presentan con más frecuencia son el cambio de instancia y el retraso en la celeridad del proceso.

Por lo que se puede concluir que se logró el objetivo general, ya que se constató el nivel de aplicación de las excepciones del procedimiento en la Sala Civil y Comercial del Distrito Judicial de La Vega durante el período 2013-2014

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, J. (1997) *Código Civil de la República Dominicana y legislación complementaria*, (4ª ed). República Dominicana: editora Dalis.
- Batista, E., y Cordero, L., (2013) *Los Incidentes y la Utilidad Procesal de su Acumulación*. Tesis de licenciatura no publicada, UTESA, Santiago, República Dominicana.
- Capitán, H. (1930). *Vocabulario Jurídico*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma.
- Concepción, P., Q., (2000), *La Concepción de La Vega en la Historia*. La Vega República Dominicana: Impresora Universal.
- Couture, E. (2002) *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. 4ta. Ed. Buenos Aires
- Díaz, M. y Estévez, C. (2005). "*Aplicación de los Incidentes del Derecho Procesal Civil ante la Jurisdicción Catastral del Municipio de Santiago, Período 2000-2004*". Tesis de licenciatura no publicada, UAPA, Santiago, República Dominicana
- Estevez, N. (2012). *Ley 834 de 1978*. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Corripio.
- Fernández, J. (1990). "*Régimen Jurídico de las Excepciones*". Tesis de licenciatura no publicada, UCATECI, La Vega, República Dominicana
- Fernández, P. (2011) *Acciones y Excepciones*. Tesis de licenciatura no publicada. México
- Hernández, F., (2002). *Metodología de la Investigación*. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Búho. 1ra. Edición.
- Hernández, S. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill.
- Hernández, S., Fernández C. y Batista, L. (2003). *Metodología de la Investigación*. México: Editora Ultra.
- Monción, S., (2011). *La Litis, Los Incidentes y la Demanda en Referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria*. 2da Ed. Santiago, República Dominicana: Omnimedia, S. A.
- Moronta, A. (2008). *Hacia la comprensión de los Principios Rectores del Derecho Civil*. Santo Domingo, República Dominicana.

- Pellerano, J. (1978). *El Orden en el que deben ser Propuestas Las Excepciones de Procedimiento*. Tomo III, Volumen I. República Dominicana: Capeldom.
- Pérez, A. (2002). *Los Incidentes del Procedimiento*. (5ta. Ed.) Santo Domingo, República Dominicana: Amigo del Hogar.
- Pérez, A. (2002). *La Competencia*. (11va. Ed.) Santo Domingo, República Dominicana: Amigo del Hogar.
- Pérez, A. (2009). *Los Recursos*. (1ra. Ed.) Santo Domingo, República Dominicana: Amigo del Hogar.
- Pérez, A. (2010). *Los Incidentes del Procedimiento*. (7ma. Ed.) Santo Domingo, República Dominicana: Amigo del Hogar.
- Prats, E., (2003). *Derecho Constitucional*. (2da. Ed.) Santo Domingo, República Dominicana: Gaceta Judicial.
- Quisbert, E. (2012) *Las Excepciones*. Tesis de licenciatura no publicada. México. Recuperado en febrero del 2014. Disponible en <http://jorgemachicado.blogspot.com>
- Read, A. (2012). *Del Referimiento y Otros Temas*. Santo Domingo, República Dominicana. Editorial Jurídica.
- República Dominicana (1927). *Ley 821 De Organización Judicial y sus Modificaciones*. Santo Domingo, República Dominicana: Editorial Jurídica.
- República Dominicana (1978). *Ley 834 que abroga y modifica ciertas disposiciones del Código de Procedimiento Civil Dominicano*. Santo Domingo, República Dominicana. Editorial Jurídica.
- República Dominicana (2002). *Ley 76-02 Código Procesal Penal Dominicano*. Santo Domingo, República Dominicana. Editorial Jurídica.
- República Dominicana (2005). *Ley 108-05 de Registro Inmobiliario*. Santo Domingo, República Dominicana. Editorial Jurídica.
- República Dominicana. (2010). *Constitución de la República Dominicana*. Santo Domingo: Ediciones Jurídicas.
- República Dominicana. (2011). *Ley 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales*. Santo Domingo: Ediciones Jurídicas.
- Sabino, C. (1998) *El Proceso de Investigación*. Colombia: Editorial Panamericana

Subero, J. (1997) *Tratado Práctico de Responsabilidad Civil Dominicana*, (4ª ed). República Dominicana: Editora Dalis.

Subero, J. (2010) *Tratado Práctico de Responsabilidad Civil Dominicana*, (6ta.ed). República Dominicana: Editora Dalis.

Suprema Corte de Justicia (1999), *Boletín Judicial 1067*, República Dominicana

Suprema Corte de Justicia (1999), *Boletín Judicial 1069*, República Dominicana

Suprema Corte de Justicia (2007), *Boletín Judicial 1159*, República Dominicana

Suprema Corte de Justicia (2008), *Boletín Judicial 1170*, República Dominicana

Suprema Corte de Justicia (2011), *Boletín Judicial 1209*, República Dominicana

Suprema Corte de Justicia (2012), *Boletín Judicial 1215*, República Dominicana

Suprema Corte de Justicia (2012), *Boletín Judicial 1218*, República Dominicana

Suprema Corte de Justicia (2003), *Resolución 1920-2003 sobre Medidas Anticipadas a la Vigencia del Nuevo Código Procesal Penal*, República Dominicana.

Tavares F., hijo (2003). *Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano (9na. Edición)* Volumen I y II. Editora Centenario: Santo Domingo, República Dominicana.

Tavares F., hijo (2001). *Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano (8va. Edición)* Volumen I y II. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Centenario:

Toribio, M. y Peña, F. (2006). *La Excepción del Procedimiento a la luz de la Ley 834 en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte año 2006*. Tesis de licenciatura no publicada, CURSA, Santiago, República Dominicana.

Vidal, (2003). *Código de Procedimiento Civil*. Moca, República Dominicana: Editora Dalis.



## **INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:**

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

### **Dirección**

#### **Biblioteca de la Sede – Santiago**

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana  
809-724-0266, ext. 276; [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental**

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este,  
República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua**

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.  
809-584-7021, ext. 230. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

